



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 053-2014-PD-OSITRAN

Lima, 22 de agosto de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 257-14-GAF-OSITRAN emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, Nota N° 241-14-OPP-GG-OSITRAN emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Nota N° 766-14-GSF-OSITRAN y la Nota N° 208-14-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, es el organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5º de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917 - Ley de Creación de OSITRAN, señala que el OSITRAN tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, de acuerdo con el artículo 4º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el OSITRAN es competente para normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar, así como solucionar controversias y reclamos de los usuarios respecto de actividades o servicios que involucran explotación de Infraestructura, comportamiento de los mercados en que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, Inversionistas y Usuarios, en el marco de las políticas y normas correspondientes;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2014-PD-OSITRAN se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado OSITRAN 2014, modificado por Resolución N° 041-2014-PD-OSITRAN, en el cual se incluye el "XI Seminario de la Asociación Latinoamericana y Caribeña de Pavimentos de Aeropuertos - ALACPA sobre Pavimentos Aeroportuarios, IX Taller de la FAA y IV Curso Rápido de mantenimiento de Pavimentos Aeroportuarios";

Que, el "XI Seminario de la Asociación Latinoamericana y Caribeña de Pavimentos de Aeropuertos - ALACPA sobre Pavimentos Aeroportuarios / IX Taller de la FAA y IV Curso Rápido de Pavimentos Aeroportuarios" se celebrará en la ciudad de Santiago de Chile, del 01 al 05 de setiembre de 2014, cuyo objetivo es desarrollar experiencias exitosas en la aplicación de nuevos diseños y tecnologías para la construcción y mantenimiento de Pavimentos



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 1 de 3





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Aeroportuarios, y los temas a tratar en la mencionada capacitación se encuentran estrechamente relacionados con la labor de supervisión de los contratos de concesión de infraestructura aeroportuaria bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, por lo cual la capacitación y experiencia a adquirir se podrá replicar en la institución en la mejora de las labores de supervisión de infraestructura aeroportuaria;

Que, considerando que OSITRAN es el supervisor de la infraestructura de transporte aeroportuaria en el Perú, resulta de interés de OSITRAN que sus funcionarios se capaciten en temas de mejora para la supervisión de inversiones o infraestructura e intercambien experiencias internacionales en relación a cómo se vienen desarrollando experiencias exitosas en la aplicación de nuevos diseños y tecnologías para la construcción y mantenimiento de Pavimentos Aeroportuarios y de esta manera, obtener lecciones a fin de poder aplicarlos, en lo que corresponda, al ámbito de competencia del OSITRAN. Siendo así, es importante que los supervisores de inversiones de OSITRAN amplíen sus conocimientos en materia de pavimentos aeroportuarios y compartan experiencias sobre la aplicación de nuevos diseños y tecnologías para la construcción y mantenimiento de pavimentos aeroportuarios.

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos dispone que para el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, OSITRAN es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con el artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) de dicho artículo, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Asimismo, establece que en todos los casos, la resolución o acuerdo es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, para estos efectos, es necesario autorizar el viaje de los señores William Alberto Silva Camargo – Supervisor de Inversiones I y Renzo Fernando Suárez Salinas - Supervisor de Inversiones II de la Jefatura de Aeropuertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, para que participen en la actividad antes señalada, siendo que los gastos por concepto del curso, pasajes aéreos, viáticos y la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto, serán cubiertos con cargo al presupuesto de OSITRAN;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N°27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N°28807 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 2 de 3





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el viaje de los señores William Alberto Silva Camargo – Supervisor de Inversiones I y Renzo Fernando Suárez Salinas - Supervisor de Inversiones II de la Jefatura de Aeropuertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN a la ciudad de Santiago-Chile, del 31 de agosto de 2014 al 06 de septiembre de 2014, para los fines expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo a los montos máximos que a continuación se detallan:

Señor William Alberto Silva Camargo:

	Monto (US\$)
Pasajes	1955.10
Viáticos (06 días por \$370, del 31 de agosto de 2014 al 06 de septiembre)	2220.00
TOTAL	4175.10

Señor Renzo Fernando Suárez Salinas:

	Monto (US\$)
Pasajes	1955.10
Viáticos (06 días por \$370, del 31 de agosto de 2014 al 06 de septiembre)	2220.00
TOTAL	4175.10

Artículo 3º.- Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para la obtención de la respectiva autorización de viaje, remitiendo los antecedentes del viaje además del proyecto de Resolución Suprema.

Artículo 4º.- Establecer que dentro de los quince días (15) calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos servidores deberán presentar ante la institución un informe detallado describiendo la acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Regístrese y Comuníquese


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidencia Ejecutiva

Reg. Sal. 29081



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 3 de 3

